

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

**EJECUTIVO** Rad. No. 110013103027**20220021600**  
C01Principal

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para decidir lo que en derecho corresponda sobre el informe secretarial que antecede, el informe de títulos, así como la petición de ITPERFORMA S.A.S. de entrega de los demás depósitos judiciales con ocasión a la retención de dineros<sup>1</sup>, y las comunicaciones de la DIAN<sup>2</sup>.

Teniendo en cuenta que con la comunicación de fecha 7 de marzo de 2023 (consec. 34) la DIAN informa que AMERICAN VETERINARIA LIMITADA NIT. 800.188.578-4 a la fecha NO presenta deudas por lo que no requiere que deje a su disposición dineros, es del caso indicar que el contribuyente signado por la DIAN no es parte demandada dentro del presente proceso sino que es demandante, razón por la cual no se ha comunicado embargos contra la citada sociedad.

Es así como, al no ser claro el oficio de desembargo, en tanto que más adelante hace alusión a demandados sin identificarlos, tal como lo indica en el párrafo segundo y existiendo en el consec. 16 embargo coactivo dejando abierto el límite de embargo, procede que se ORDENE OFICIAR a la citada entidad para que en forma clara y precisa determine sí con los dineros que le fueron convertidos se proveyó el pago de la acreencia fiscal por los demandados y haga llegar el oficio de cancelación y desembargos en su caso, para así proveer sobre la entrega de los dineros solicitados por la parte demandada, ello atendiendo al contenido del oficio de fecha 3 de octubre de 2022 obrante en el consec. 16.

---

<sup>1</sup> C01Principal consec. 21

<sup>2</sup> C01Principal consec. 16 y 34

Verificado los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, la Seccional de Impuestos de Bogotá ITPERFORMA S.A.S. NIT 900730332 tiene obligaciones pendientes por cancelar y expediente de cobro 202013996.

A la fecha adeuda a la Nación la suma de (\$375.000.000)\*

\*Sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha de pago.

Así mismo, señor Juez este despacho le solicita hacer llegar los dineros que se alleguen al proceso de la Referencia por concepto de embargo a bancos, y sea puesto a disposición de este Despacho mediante consignación de título judicial en la cuenta No. 110019193036 del Banco Agrario de Colombia.

Cordialmente

LUCIANO IGNACIO  
SAAVEDRA FINO  
Firmado digitalmente por  
LUCIANO IGNACIO SAAVEDRA  
FINO  
Fecha: 2022.10.03 17:58:07 -05'00'  
LUCIANO IGNACIO SAAVEDRA FINO  
Funcionario GIT Administración de Cobro  
División de Cobranzas  
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Por lo anterior, para la entrega de los dineros a la parte demandada que los solicita debe reposar el oficio de desembargo proveniente de la DIAN en tanto que el allegado no es claro en indicar que así se haya dispuesto con relación a quienes fungen como parte demandada en el presente proceso.

Conforme lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a la DIAN a la División de Cobranzas al igual que al funcionario LUCIANO IGNACIO SAAVEDRA FINO GIT Administración de Cobro para que informen si aún se encuentra vigente el embargo coactivo, teniendo en cuenta que se realizó la conversión por el monto inicialmente señalado en los procesos coactivos adelantados contra las demandadas No.202013996 (Itperforma) y No. 202143942 (Vitalytica), y se hizo llegar un oficio de desembargo que no es claro en cuanto a qué demandados hace relación, lo que deberá hacer dentro del término de diez días a partir de la comunicación que se remita. Anéxese al oficio copia de los oficios obrantes en los consec. 16 y 34 del C01Principal.

SEGUNDO: REQUERIR a las demandadas VITALYTICA S.A.S y ITPERFORMA S.A.S., a fin que provean los diligenciamientos necesarios para una pronta respuesta de la DIAN.

Acorde a la respuesta emitida por la entidad DIAN se emitirá el pronunciamiento pertinente respecto de la entrega de dineros, por lo que se pone de presente el informe de los títulos o depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 027 Escritural**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62cc7f97db8675f592e7def3f003857466a8b454880a5bc29c1cc6a6cd41224b**

Documento generado en 27/03/2023 09:04:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**